

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1606/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, por esta Alcaldía se ha dictado el siguiente DECRETO:

“Por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 19 de junio pasado (registrado en el correspondiente Libro con el número 4351/2023, y con objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitando con ello el mejor funcionamiento de los Servicios Municipales, se dispuso efectuar, en los miembros corporativos que la misma se detallan, las delegaciones genéricas de área, con expresión, con carácter general e indicativo, de las atribuciones de gestión que integradas en las mismas.

No obstante, observado error en la citada Resolución, y al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 21.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en los artículos 43, 44, 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que le están conferidas, esta Alcaldía ha resuelto: proceder a la corrección del error vertidos, en el sentido de efectuar en la Tte. de Alcalde doña Ángela García Almeida, en su calidad de Delegada del Área de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización, la delegación de la siguiente atribución de gestión:

A. Subárea Administración Local, Recursos Humanos, Estrategia Ávila 2030 y Digitalización:

20. Oficina de Atención al Ciudadano.

Esta delegación se confiere en iguales términos y con el mismo alcance y efectos de las realizadas mediante el Decreto antes reseñado, y abarca tanto la dirección como la gestión de los Servicios Municipales correspondientes, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en las Resoluciones que se dicten al amparo de la presente delegación, y excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos. Todo ello sin perjuicio de las avocaciones que esta Alcaldía, en su caso, disponga.

Igualmente, incluirá la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores que se promuevan en relación con los asuntos y competencias indicados, con excepción de la separación del servicio de funcionarios y despido del personal laboral que queda



reservada al Alcalde, y cuya enumeración no tiene carácter taxativo, debiéndose entender incluidas aquellas facultades de análogo contenido o vinculadas expresamente a las materias que se citan.

Las facultades relacionadas deben entenderse como referencial y no exhaustiva de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación salvo disposición en contrario.

De este Decreto se dará cuenta a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, surtiendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 26 de junio de 2023.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.